

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**17399** *Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con Madrid Cultura y Turismo, SAU, para la organización de la exhibición de tres funciones del espectáculo teatral «Entre chien et loup».*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Madrid Cultura y Turismo, SAU, han suscrito, con fecha 11 de octubre de 2022, un convenio para la organización conjunta de la exhibición de tres funciones del espectáculo teatral «Entre chien et loup», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de octubre de 2022.–El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y Deporte (Centro Dramático Nacional) y Madrid Cultura y Turismo, SAU, para la organización conjunta de la exhibición de 3 funciones del espectáculo teatral «Entre chien et loup»**

En Madrid, 11 de octubre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, don Carlos Daniel Martínez Rodríguez, Consejero Delegado de Madrid Cultura y Turismo, SAU (en adelante Madrid Cultura), con CIF A79444030 y domicilio en calle Alcalá, 31 (28014 Madrid); en virtud de su nombramiento acordado por el Consejo de Administración con fecha de 3 de octubre de 2019 y de la facultad de representación contenida en la escritura de elevación a público de acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración presentada ante la notaria doña Ana María Mahiques Miret con fecha de 11 de octubre de 2019 y número de protocolo mil quinientos catorce.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio

#### EXPONEN

I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la

proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que Madrid Cultura es una sociedad íntegramente participada por la Comunidad Autónoma de Madrid, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que tiene por objeto social, entre otras actividades, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, y viene organizando el «Festival de Otoño», habiendo programado asimismo los Espectáculos en la edición del presente 2022.

III. Que, dentro del fin común que ambas instituciones tienen en acoger y exhibir obras teatrales internacionales para acercar otras culturas y expresiones artísticas a los madrileños, y contando para ello con la previa dotación presupuestaria, ambas partes están interesadas en la exhibición dentro de la programación del INAEM (Centro Dramático Nacional) y del Festival de Otoño del espectáculo «Entre chien et loup» escrito y dirigido por Christiane Jatahy, de la compañía Fondation d'art dramatique de Genève.

Y en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INAEM y Madrid Cultura, para la organización conjunta de la exhibición de 3 funciones del espectáculo teatral «Entre chien et loup», que se celebrarán del 25 al 27 de noviembre de 2022 en el Teatro María Guerrero de Madrid, como parte del 40.<sup>a</sup> Festival de Otoño.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Madrid Cultura se encargará y correrá con los gastos de:

- a) Viajes de la compañía.
- b) Alojamiento de la compañía del 22 al 28 de noviembre de 2022, procurándose la cercanía del mismo al Centro Dramático Nacional (Teatro María Guerrero).
- c) Transportes internos de la compañía aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- d) Transporte de la escenografía.
- e) Ficha técnica y sobretitulación del espectáculo.

Se prevé que la cuantía de los gastos asumidos por Madrid Cultura para el cumplimiento del objeto del presente convenio ascienda a treinta mil quinientos euros (30.500 euros) IVA incluido.

INAEM se encargará y correrá con los gastos de:

- a) Coste de exhibición de las representaciones indicadas.
- b) Pago de los derechos de autor a través de la SGAE o Sociedad de Gestión que corresponda.

Además, le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Entregará a Madrid Cultura el texto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, comprometiéndose a trasladar la información de tales normas, en orden a su cumplimiento, a todos los trabajadores que intervienen en el espectáculo programado.

b) Pondrá a disposición de la compañía y en perfectas condiciones de funcionamiento, el escenario del lugar de actuación (Teatro María Guerrero), de acuerdo con la relación de necesidades técnicas y de personal comunicadas en su momento.

Se prevé que la cuantía de los gastos asumidos por el INAEM para el cumplimiento del objeto del presente convenio ascienda a cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500 euros) IVA Incluido.

La cantidad indicada será imputada a las aplicaciones presupuestarias 24 107 335B 28011 y 24 107 335B 28015, con cargo al ejercicio 2022.

*Tercera. Contratos derivados del presente convenio.*

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Cuarta. Ingresos y sistema de venta de localidades.*

Por acuerdo entre las partes, los ingresos obtenidos por las representaciones en el Teatro María Guerrero del espectáculo «Entre chien et loup», se distribuirá de la siguiente forma:

- INAEM: 55 %
- Madrid Cultura: 45 %

Una vez finalizadas las representaciones del espectáculo en el Teatro María Guerrero, el INAEM entregará a Madrid Cultura la liquidación firmada de la totalidad de los ingresos recaudados por la venta de localidades, a los efectos del reparto de la cantidad neta resultante, en los porcentajes anteriormente mencionados.

Se entenderá por cantidad neta, el importe íntegro recaudado por taquilla, menos las deducciones correspondientes al pago de derechos de autor.

Las localidades para las representaciones del espectáculo «Entre chien et loup» se venderán en su totalidad por el INAEM, a través de su sistema de venta de Entradas INAEM y en la taquilla de sus teatros.

*Quinta. Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de las funciones objeto colaboración.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

*Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el/la titular de dirección de producción del CDN o persona en quien delegue, y por Madrid Cultura, el/la titular de la dirección de producción o persona en quien delegue, que serán las personas encargadas de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

*Séptima. Vigencia y modificación.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. *Extinción.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Novena. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Décima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Undécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Duodécima. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es)

Decimocuarta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio.—El Director General del INAEM, Joan Francesc Marco Conchillo.—El Consejero Delegado de Madrid Cultura y Turismo, SAU, Carlos Daniel Martínez Rodríguez.